



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa su preocupación por el llamado a la apertura de la etapa previa a la convocatoria de Licitación Pública para la contratación del “Servicio de Recolección, Traslado y Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos Secos”, dispuesto por la Resolución N° 53-GCABA-SECH/26.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El pasado viernes 17 de julio de 2026, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dio a conocer la apertura de la etapa previa a la Convocatoria de Licitación Pública para la contratación del Servicio de Recolección, Traslado y Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos Secos. Lejos de tratarse de un ajuste administrativo, el anteproyecto presentado introduce un cambio de fondo en las reglas del juego: la contratación del servicio dejaría de tramitarse bajo la modalidad de Concurso Público, vigente desde 2021 y reservada exclusivamente a cooperativas, para pasar a una Licitación Pública abierta a empresas privadas, personas humanas y uniones transitorias.

Las cooperativas de recuperadores urbanos cumplen una función esencial en el sistema de gestión de residuos de nuestra Ciudad, con un fuerte impacto ambiental, económico y social. Su trabajo es parte constitutiva del Servicio Público de Higiene Urbana en su fracción de secos, y garantiza diariamente la recolección, el traslado y el procesamiento de materiales reciclables. Ese entramado no es de carácter coyuntural: es resultado de años de organización, arraigo territorial y conocimiento del oficio, que la actual propuesta de cambio de régimen pone en claro riesgo.

En ese sentido, el Concurso Público de 2021 prioriza en su evaluación los antecedentes técnicos, el plan de trabajo y los indicadores de inclusión social; es decir, reconoce la territorialidad, la experiencia acumulada y el saber hacer construido por las cooperativas en sus zonas a lo largo de los años. La Licitación Pública que propone el presente anteproyecto invierte por completo esa lógica: la mitad del puntaje final pasa a depender exclusivamente del precio ofertado. De este modo, se somete a criterios estrictamente económicos una actividad que nunca funcionó como un negocio corporativo, sino como una política pública de inclusión social y de cuidado ambiental.

Poner a competir por precio a cooperativas de la economía social contra empresas privadas constituye, en los hechos, una falsa igualdad. Una empresa privada cuenta con la capacidad de sostener una oferta económica más baja apalancada en su capital, financiamiento y estructura corporativa. Una cooperativa, en cambio, sólo puede reducir sus costos a expensas de las condiciones de trabajo y los ingresos de sus propios integrantes. Así, no se trata de dos actores compitiendo en igualdad de condiciones, sino de un cambio de régimen que empuja a las organizaciones sociales a disputar su supervivencia frente a una lógica de mercado que atenta contra los principios de la economía popular y desvaloriza el conocimiento construido en años de trabajo.

A este cambio de régimen se suman otras modificaciones que van en la misma dirección. El anteproyecto garantiza únicamente que se pre-adjudicará "al menos una zona" al conjunto de las cooperativas, sin garantía individual para cada una de ellas, lo que habilita que una cooperativa que hoy presta servicio en su zona pueda perderla frente a un oferente privado con mejor puntaje económico. La incorporación de recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único de Recuperadores Urbanos (RURU) —obligatoria y exclusiva bajo el régimen vigente— pasa a ser un criterio optativo y puntuable, permitiendo que un oferente resulte adjudicatario de una zona entera sin incorporar a los trabajadores del sistema formal de reciclado. El Principio de Inclusión Social, reconocido como principio rector expreso en el pliego vigente, directamente desaparece del anteproyecto de pliego, en clara contradicción con los propios considerandos de la Resolución N° 53-GCABA-SECH/26, que invocan formalmente las Leyes N° 992 y N° 1.854.

La Ley N° 992 declaró al Servicio de Higiene Urbana como Servicio Público, destinado a satisfacer necesidades esenciales de la comunidad, y reconoció a las cooperativas de recuperadores urbanos como actores legítimos de ese sistema. La Ley N°



1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, conocida como Basura Cero, ratificó ese mismo compromiso. Por lo tanto, un cambio de régimen que expone a las cooperativas a competir en desigualdad de condiciones frente a empresas privadas no constituye una cuestión técnica: contradice el sentido y el espíritu de las normas que la propia Ciudad se dio para garantizar un modelo de gestión de residuos con inclusión social.

Para finalizar, cabe destacar que el modelo de reciclado con inclusión social de la Ciudad de Buenos Aires fue, durante años, un ejemplo en la región. Debilitarlo mediante un cambio de régimen que privilegia el precio por sobre la experiencia, la territorialidad y el trabajo genuino de miles de familias no es progreso: es un retroceso en materia de justicia social y ambiental. Esta Legislatura no puede permanecer indiferente frente a un cambio de esta magnitud, que pone en riesgo la continuidad laboral de quienes, día a día, sostienen con su trabajo el sistema de higiene urbana de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.